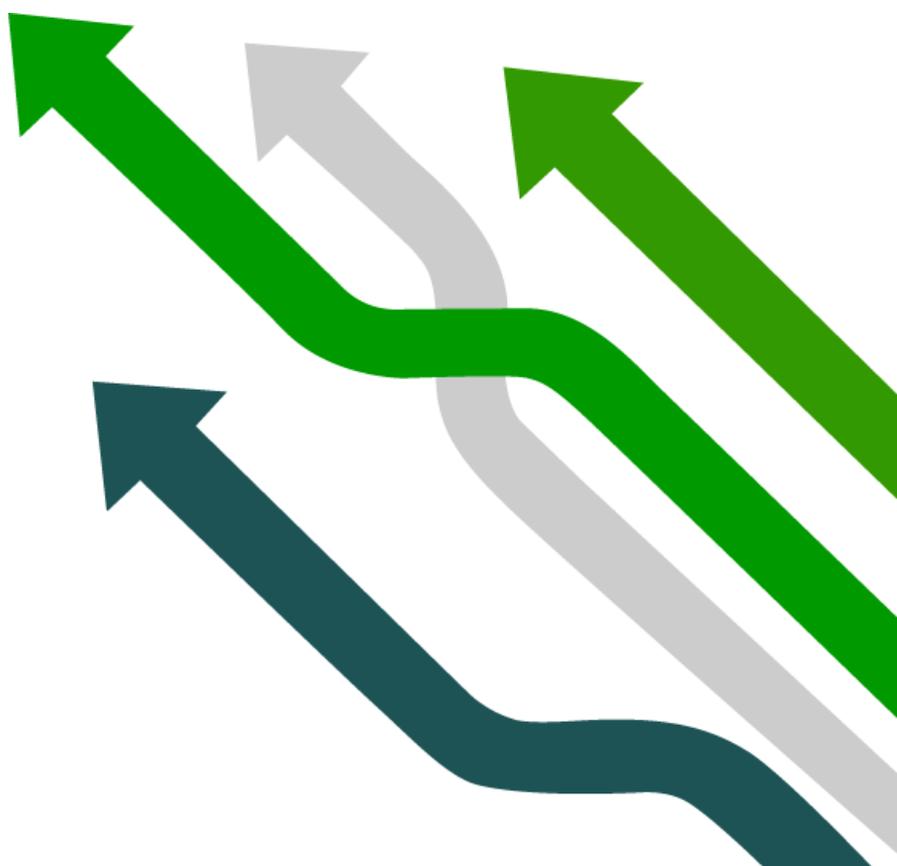




RESOLUCIÓN No. 01/2024

(31 de enero de 2024)





CONVOCATORIA ASAMBLEA LXXXVI (86) GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE COOPMINCOM

RESOLUCIÓN No. 01/2024
(31 de enero de 2024)

El Consejo de Administración de COOPMINCOM en uso de las facultades que le otorgan la ley y el Estatuto vigente, en especial lo establecido en el artículo 60 en relación con la Asamblea General.

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Consejo de Administración convocar anualmente a los asociados de COOPMINCOM a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres (3) primeros meses del año.
2. En el artículo 59 del Estatuto de la Cooperativa Nacional del Sector de las Comunicaciones, Entidades afines y relacionadas "COOPMINCOM" se establece que *"La asamblea general de asociados de COOPMINCOM, se reunirá de forma presencial o no presencial virtual o mixta por circunstancias que el consejo de administración, evalúe de acuerdo con las condiciones de modo, tiempo, lugar y conveniencia económica que más favorezcan a la cooperativa. Solo se reunirá de manera presencial si el costo total de la asamblea no excede el doce por ciento (12%) del total de los excedentes que fueron aplicados en la última asamblea general ordinaria de COOPMINCOM"*.
3. Que el Artículo 63º del Estatuto.- *"DERECHO DE INSPECCION: Los Estados financieros de fin del ejercicio anual, el proyecto de aplicación de excedentes, los informes de gestión de los órganos de administración, vigilancia y control, y los demás documentos que deban ser presentados a consideración de la Asamblea General, deberán ser enviados a los asociados a través de medios electrónicos o sistemas de comunicación, y además, estarán a disposición de los asociados, por lo menos durante los quince (15) días anteriores a la fecha de realización de la Asamblea General, en las oficinas de COOPMINCOM, de acuerdo al procedimiento establecido por el Consejo de Administración"*.
4. Que los asociados pueden participar con sus opiniones, iniciativas, propuestas y recomendaciones en las proyecciones de COOPMINCOM para el nuevo año.



5. Que es necesario aprobar los estados financieros y la aplicación del excedente generado en el ejercicio del año 2023.
6. Que se debe efectuar la elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y de los Comités Disciplinario, de Apelaciones y de Auditoría Interna de conformidad con el Estatuto de COOPMINCOM.
7. Que de conformidad con el Artículo 64 del Estatuto toda Asamblea General de COOPMINCOM sesionará de acuerdo con reglamento de Debates aprobado por la misma Asamblea.
8. Que la cooperativa invitó a través de todos los medios de comunicación (página web, correo electrónico y otros medios) a los asociados hábiles para que participen en la 86 Asamblea General que se realizara el **Domingo 17 de marzo de 2024**, a partir de las 8:00 a.m. en las instalaciones del **CENTRO DE EVENTOS MONTEVIDO** ubicado en la calle 19 N° 65 B – 67 en la ciudad de Bogotá

RESUELVE:

ARTICULO 1. Convocar a todos los asociados hábiles de COOPMINCOM a la **LXXXVI (86) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS** que se realizara el **domingo 17 de marzo de 2024** a partir de las 8:00 a.m. en las instalaciones del **CENTRO DE EVENTOS MONTEVIDO** ubicado en la calle 19 N° 65 B – 67 en la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo 64 del Estatuto toda Asamblea General de COOPMINCOM sesionará de acuerdo con un reglamento de debates, aprobado por la misma asamblea, en el cual se indique el procedimiento para designar de su seno una mesa directiva compuesta por el presidente, vicepresidente y secretario. El reglamento además incluirá obligatoriamente el derecho de réplica y las condiciones para el uso de la palabra. El Reglamento de Debates, el cual se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Objeto. La presente convocatoria tiene como objeto cumplir con lo establecido en el Artículo No. 28 de la ley 79 de 1988, sus decretos reglamentarios y demás normas que la regulan en concordancia con el Artículo 55 y concordantes del Estatuto de COOPMINCOM.

ARTÍCULO 3. De conformidad con el Artículo 56 del Estatuto: *Son asociados hábiles, los inscritos en el Registro Social de COOPMINCOM que no tengan suspendidos sus*



derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa al momento de la convocatoria, de conformidad con el presente Estatuto y el Reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.

PARAGRAFO: Se prohíbe el ingreso de menores de 14 años por cuanto estos actúan a través de representante legal de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 10 del Estatuto de COOPMINCOM).

ARTÍCULO 4. Son asociados **hábiles** aquellos que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas por todo concepto con la cooperativa a 31 de enero de 2024 y que no tengan suspendidos sus derechos como asociados.

PARAGRAFO La Junta de Vigilancia verificará los asociados hábiles e inhábiles al 31 de enero de 2024 y publicará el listado de los asociados inhábiles dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria de la asamblea.

ARTÍCULO 5. QUÓRUM REGLAMENTARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL: El quórum reglamentario para tomar decisiones validas por parte de la Asamblea General, lo constituye la asistencia de un porcentaje igual o mayor del cincuenta por ciento (50%) de los Asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el Acta de tal hecho y la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles convocados, ni al cincuenta por ciento (50%) del número de Asociados requerido para constituir una Cooperativa. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el presente artículo. En la Asamblea General cada Asociado tendrá derecho a un solo voto en cada toma de decisión. Los Asociados hábiles no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Sí convocada la Asamblea General ésta no se lleva a cabo por falta de Quórum, la Junta de Vigilancia levantará el acta en la que conste tal circunstancia y se citará a una nueva reunión que podrá sesionar y decidir con el quórum mínimo de que trata el presente artículo, dicha reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días calendario, ni después de los veinte (20) días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTICULO 6. POSTULACIÓN PARA ELECCIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, DE LOS COMITÉS DISCIPLINARIO, DE APELACIONES, AUDITORIA INTERNA Y REVISOR FISCAL.

La elección de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité Disciplinario, Comité de Apelaciones y de Auditoria Interna, se hará mediante



la inscripción de listas o planchas, debiéndose aplicar el sistema del cociente electoral.

Para la elección del **Revisor Fiscal** se hará invitación por medio de comunicación a los aspirantes, seleccionando las tres mejores propuestas para ser presentadas a consideración y elección de la Asamblea, eligiendo al Revisor Fiscal por **mayoría simple** de votos. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 106º del Estatuto**. - *“EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL: La función fiscalizadora en COOPMINCOM, estará a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula profesional vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para un periodo de un (1) año, mediante el sistema uninominal”.*

Las planchas presentadas para la elección de *Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité Disciplinario, Comité de Apelaciones y Comité de Auditoría Interna* deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las listas deberán haberse inscrito en las oficinas de COOPMINCOM por uno de los asociados integrante de la Plancha que se deben presentar entre el **14 de Febrero de 2024 desde las 9:00 am. Hasta el 16 de febrero de 2024 hasta las 5:00 pm.** y deberán estar firmadas por cada uno de sus integrantes o a través de carta o correo electrónico del respectivo integrante (previamente registrado en la base de datos de COOPMINCOM) aceptando su inclusión en la lista.
2. Las planchas se deben elaborar con un mínimo de siete (7) renglones para el Consejo de Administración y con un mínimo de tres (3) renglones para la Junta de Vigilancia, Comité Disciplinario, Comité de Apelaciones y Comité de Auditoría Interna, con sus respectivos suplentes, debiendo contener los nombres e identificación de los aspirantes. De igual manera podrán registrar un testigo electoral por plancha.
3. De conformidad con el Artículo 73 del Estatuto: **INTEGRACIÓN Y PERIODO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** *El Consejo de Administración estará conformado por siete (7) miembros principales cada uno con su suplente personal, elegidos por la Asamblea General, para un periodo estatutario de un (1) año, entendido como tal el tiempo transcurrido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias; la elección se hará mediante el sistema de planchas y aplicando siempre el cociente electoral. Ningún consejero podrá ser elegido por más de dos (2) periodos consecutivos. El asociado que termine sus funciones como consejero entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.*
4. Son **CRITERIOS MÍNIMOS DE ASPIRANTES AL CONSEJO**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del actual Estatuto de la Cooperativa la



capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética, y la destreza de los candidatos de acuerdo con las condiciones contempladas dentro del Código del Buen Gobierno.

5. De conformidad con el Artículo 97: **INTEGRACIÓN Y PERIODO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:** *La Junta de Vigilancia estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General, para un periodo estatutario de un (1) año, entendido como tal el tiempo transcurrido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias; la elección se hará mediante el sistema de planchas y aplicando siempre el cociente electoral. Ningún integrante de la Junta de Vigilancia podrá ser elegido por más de dos (2) periodos consecutivos.*

El asociado que termine sus funciones como integrante de la Junta de Vigilancia entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.

6. De conformidad con el Artículo 115- **COMITE DISCIPLINARIO:** *El Comité Disciplinario estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, preferiblemente Abogado para un período estatutario de un (1) año. Su elección se hará mediante la presentación de planchas y aplicando el cociente electoral y sus integrantes no podrán ser elegidos por más de dos (2) periodos consecutivos.*

PARAGRAFO: *El asociado que termine sus funciones como integrante del Comité Disciplinario, entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.*

7. De conformidad con el ARTÍCULO 116º.- **COMITÉ DE APELACIONES:** *El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, preferiblemente Abogados elegidos para un período estatutario de un (1) año, su elección se hará mediante la presentación de planchas y aplicando el cociente electoral, y sus integrantes no podrán ser elegidos por más de dos (2) periodos consecutivos.*

PARAGRAFO PRIMERO: *El asociado que termine sus funciones como integrante del Comité de apelaciones, entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.*



8. De conformidad con el ARTÍCULO 117º.- **COMITÉ DE AUDITORIA INTERNA:** El Comité de Auditoría Interna estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, que posean conocimientos contables, financieros, administrativos, económicos o jurídicos elegidos para un período estatutario de un (1) año, su elección se hará mediante la presentación de planchas y aplicando el cociente electoral, y sus integrantes no podrán ser elegidos por más de dos (2) periodos consecutivos

PARAGRAFO SEGUNDO: El asociado que termine sus funciones como integrante del Comité de Auditoría Interna, entrará en un periodo de receso de un (1) año durante el cual no podrá postularse a ninguno de los cargos de elección de la Asamblea, ni hacer parte de los comités auxiliares.

9. REQUISITOS PARA INTEGRAR LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA COOPERATIVA.

De acuerdo con las normas estatutarias, para ser postulado y elegido integrante principal o suplente de los órganos de administración y control de COOPMINCOM, el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de edad.
- 2) Ser asociado hábil en el momento de la convocatoria de la Asamblea General
- 3) Tener una antigüedad mínima como asociado a la cooperativa no inferior a tres (3) años, al momento de la postulación
- 4) No haber sido condenado por ningún delito doloso.
- 5) No estar reportado como moroso en las centrales de riesgos, en momento de la convocatoria de la Asamblea General, por deudas superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- 6) No tener histórico de mora en la Cooperativa mayor a treinta (30) días durante el año inmediatamente anterior a su postulación. Para el cálculo de esta mora se tendrán en cuenta días consecutivos.
- 7) No estar incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley o en el presente Estatuto.
- 8) No haber sido sancionado con la suspensión temporal de sus derechos cooperativos en COOPMINCOM, durante los tres (3) últimos años anteriores al momento de la postulación.
- 9) Acreditar haber recibido capacitación cooperativa o curso básico de Economía Solidaria, con una intensidad mínima de cincuenta (50) horas o haber desempeñado el cargo de integrante de los órganos de administración, vigilancia o control en entidades del sector de la economía solidaria.
- 10) No estar vinculado laboralmente con la Cooperativa,



- 11) No haber sido removido en el último año como integrante de alguno de los órganos de administración, vigilancia o comités especiales.
- 12) No estar reportado negativamente en las listas vinculantes o restrictivas asociadas al Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

PARAGRAFO: La Junta de Vigilancia verificará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la inscripción de las planchas, el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente artículo, con respecto a cada uno de los asociados postulados.

10. Un mismo candidato no podrá estar inscrito en planchas diferentes para el mismo organismo.
11. Los integrantes de las listas presentadas no podrán tener parentesco entre sí dentro del 4º. Grado de consanguinidad, 2º. de afinidad, único civil, ni ser conyugues o compañeros permanentes.
12. Las listas que sean modificadas deberán estar diligenciadas completamente respecto al nombre y renglón que sufre cambios, con el nombre, número de cédula y firma de quienes ingresen, sin perjuicio de que la lista pueda ser reordenada o modificada totalmente por quien la presenta.
13. La Junta de Vigilancia una vez hecha la verificación siguiente del cumplimiento de los requisitos de las planchas inscritas y para aquellas que presenten inconsistencias notificará telefónicamente y por correo electrónico a quien encabece la lista, que se concede plazo máximo hasta el **22 de Febrero de 2024 a las 4:00 p.m.** para cambiar, subsanar, corregir, ó efectuar cambios en las listas presentadas.
14. La Junta de Vigilancia será la encargada de verificar a más tardar el **26 de febrero de 2024** que las modificaciones que se realicen cumplan con toda la reglamentación.
15. Se entenderá que las planchas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y la presente resolución se consideran no inscritas y por lo tanto no serán presentadas para votación en la Asamblea.
16. El sorteo para definir el número de cada plancha lo realizará la administración el **29 de febrero de 2024 a las 3:00 p.m.** en las instalaciones de COOPMINCOM, se contará con la presencia de la Junta de Vigilancia y un representante de cada plancha.



ARTÍCULO 6. Se someterá a consideración de los honorables asambleístas el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Himno nacional de la república de Colombia e himno del cooperativismo.
3. Discusión y aprobación del orden del día.
4. Instalación de la Asamblea General a cargo del presidente del Consejo de Administración.
5. Discusión y aprobación del reglamento de debates de la Asamblea General.
6. Reforma del artículo 107 del Estatuto de Coopmincom en su numeral 7.
7. Elección de la mesa directiva de la Asamblea General.
8. Informe de la comisión de revisión y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria LXXXV.
9. Designación de los integrantes de las comisiones:
 - a. De revisión y aprobación del acta de la LXXXVI asamblea general.
 - b. De escrutinios.
 - c. De proposiciones.
10. Presentación y análisis de los informes de:
 - a. Junta de Vigilancia.
 - b. Revisoría Fiscal.
 - c. Consejo de Administración y Gerencia.
11. Presentación y aprobación de los estados financieros a diciembre 31 de 2023.
12. Presentación y aprobación del proyecto de aplicación de excedentes.
13. Autorización traslado de los saldos no utilizados de los fondos sociales de Solidaridad, Educación y Recreación Bienestar y deportes.
14. Autorización al representante legal de realizar tramites pertinentes ante la DIAN para la permanencia en el régimen tributario especial.
15. Elecciones de:
 - a. Revisoría Fiscal y asignación de honorarios.



- b. Comité Disciplinario.
- c. Comité de Apelaciones.
- d. Comité de Auditoria Interna.
- e. Junta de Vigilancia.
- f. Consejo de Administración.

Las anteriores elecciones **se realizarán a través de Votación electrónica** Para el efecto en el momento del registro de asistencia se hará entrega a cada asociado asistente de **1 Control electrónico** para ejercer el derecho al voto en la Asamblea, el cual deberá ser devuelto en perfectas condiciones antes de abandonar el recinto o una vez finalice la Asamblea.

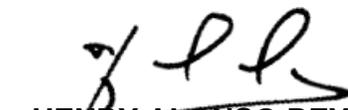
Los controles electrónicos contienen opciones del 0 al 9 y el número 0 se utilizará para el voto en blanco. Cuando las listas inscritas sean más de 9 la votación respectiva se hará a través de tarjetones de votación y voto manual.

16. Proposiciones y Recomendaciones.

17. Clausura.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de enero del año 2024.


HENRY ALONSO REY
Presidente


MARIA EUGENIA DIAZ PINZÓN
Secretaria

